

Universidad Tecnológica de Pereira

CONSEJO SUPERIOR

PEREIRA - CALDAS

ACUERDO NUMERO CATORCE DE 1961

( Julio 19 )

Por el cual se adiciona el Capítulo III "De los Exámenes y Calificaciones" del Reglamento Interno de la Universidad.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA,

en uso de las facultades que le confiere el Estatuto Orgánico de la Universidad, y

CONSIDERANDO:

A) Que al obtener el cómputo final en las asignaturas que se cursan en la Universidad, se ha observado que varios son los casos en que una o más materias alcanzan una nota comprendida entre dos con noventa y seis (2.96) y dos con noventa y nueve (2.99);

B) Que como costumbre y para favorecer a los buenos estudiantes, varias Universidades colombianas han sentado como norma que cuando en una materia se obtuviere un cómputo definitivo superior a dos con noventa y seis (2.96), esta nota se reajustará a un valor de tres (3); y

C) Que el Consejo Directivo de la Universidad ha conceptuado favorablemente sobre la presente adición al Reglamento Interno de la Universidad.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Cuando en cómputo final quedare una materia calificada con una nota de dos con noventa y seis (2.96) inclusive, o más, pero menor de tres (3), dicha nota será reajustada a un valor de tres (3).

ARTICULO SEGUNDO: Todo alumno regular de la Universidad tendrá derecho a gozar del beneficio de que trata el Artículo anterior siempre que no haya perdido más de una sola materia y ésta se halle en las condiciones expresadas en el mismo Artículo.

El presente Acuerdo rige de la fecha.

Dado en Pereira, a los diez y nueve días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y uno.

El Presidente:

El Secretario General:



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO  
FEDERICO DREWS CASTRO

SECRETARIO  
GERMANO ESCOBAR MUÑOZ

